

M. F. S.

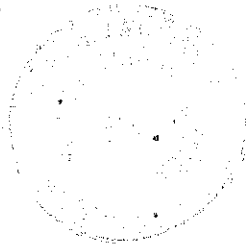
Con fecha 6 del corriente,  
esta Junta local dirigió  
a V.S. un oficio del tenor  
siguiente: A fin de  
que pueda V.S. acordarlo  
convenientemente para que no se  
interrompan las lecciones  
en la escuela, se nombren  
desde luego Maestros interin-  
nos y en su día se hagan  
la provisión de los plazas  
con arreglo a lo que disponen  
los leyes, esta Junta local  
se halla en el deber de  
participar a V.S. como  
tiene el honor de hacerlo  
por el presente oficio que  
el Ayuntamiento, según  
le manifieste en oficio de  
esta fecha, ha relevado  
de sus cargos a los profes-  
sores de 1.ª enseñanza

que representaban en la zona de  
la punta de los cerros de  
esta villa D. J. de Magad  
D. Bascuñan y su hermano  
D. Cipriano Bascuñan de  
Landa por negarse al  
cumplimiento de sus  
de las Juntas generales de  
la provincia de Vizcaya por  
la Reina D. Juan Sebastian, por  
de la misma referida al  
abastecimiento de legumbres de  
los campos municipales  
y praderas en el campo  
de Nalanda por el Sr. de  
Bolan, por el Sr. y de  
diversas necesidades de  
abastecimiento y en el  
presente se encuentran  
los acuerdos del municipio.

Dios  
que a N. S. m. J. P. Bascuñan  
a 6 de Mayo 1873

Lo que reproduce a N. S. m. J. Bascuñan de  
esta villa para que no continúe por más tiempo  
abastecimiento de las referidas en la  
no se puede más retrasar el cumplimiento de  
las referidas necesidades como por el Sr. de  
Bolan Sr. y Sr. de Nalanda de 29 de  
de 1873

San Pedro 19 de Mayo de 1873.



Enterada esta Junta provin-  
cial de cuanto se viene manifestar  
el municipio de su digna presiden-  
cia en comunicacion de lo del cor-  
riente mes con referencia a haber  
separado del destino que ocupaban  
al Maestro de la Escuela publica  
de niños de esa Villa D<sup>o</sup> Jose  
Miguel Pincarron de y su  
Ayudante D<sup>o</sup> Cipriano Fernandez  
de Lancia por los motivos que  
expresa en sesion de 18 del actual  
acuerdo decirlo, que el Ayuntamiento  
debe obtener de la Excma Diputa-  
cion foral de la provincia la cor-  
respondiente aprobacion de la  
medida adoptada acerca de dichos  
funcionarios, fundandose al efecto  
en las razones que mediaron  
para ello, y participar despues a  
esta corporacion Provincial el Secreta

que hubiese dictado la citada  
Diputación, a fin de que siendo  
favorable (como es de suponer) pueda  
resolver el que se anuncien vacantes  
para su inmediata provisión las  
referidas plazas por medio del  
Boletín oficial en la forma preveni-  
da por la Ley.

Dios guarde a V. muchos años.  
San Sebastián 21 de Mayo de 1879.

El Presidente  
Juan M. Errera

Quiz Soroceta  
Tris

El Presidente del Ayuntamiento de la Villa de

Reuteria

Con esta fecha dice esta  
Junta Provincial al Presidente  
del Ayuntamiento de esa Villa lo  
siguiente:

Enterada esta Junta provincial de  
cuentas se hizo manifestar el munici-  
pio de su digna presidencia en  
comunicacion de lo del corriente  
sobre una referencia a libros separado  
del destino que ocupaban a dicho  
padre de la Escuela pública de niños  
de esa Villa D. José Chig. el Dr. Cas-  
torena y el Dr. de ante D. Cipriano  
Fernandez de Granada por los moti-  
vos que espuso, en sesión de 18 de  
actual ~~acuerdo~~ de este, que el  
Ayuntamiento debe obtener  
de la Sexta Diputación provincial  
de la provincia la correspondiente  
aprobacion de la medicina  
adaptada acerca de dichos  
funcionarios, fundándose en el

efecto en las razones que median  
para ello, y participar después  
á esta corporación Comunal el  
Decreto que hubiere dictado  
la citada Diputación, á fin de  
que si en caso favorable (en caso  
de suponer) pueda resultar  
el que se anuncia sucesivos  
para su inmediata provisión  
las referidas plazas por medio  
del Boletín oficial en la forma  
prevénida por la Ley.

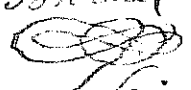
Lo que se trasla de él  
para su gobierno y para  
contestación al oficio de él  
del presente mes.

Dij

guarda c. Venustus cívico. San  
Sebastián 21 de Mayo de 1879

El Presidente  
a  
Juan M. Errera



Enig Sorribat  
  
Enig

Sr. Presidente de la Junta local del 2º enseñanza de

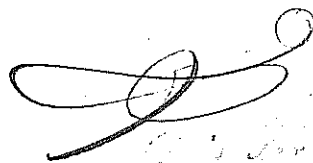
Prenteria

En vista de lo expuesto por esa  
corporación en comunicacion  
de 26 del actual, esta Junta pro-  
vincial lo autoriza para que se  
pueda y abraza interesadamente  
y hasta que se pudiesen en propiedad  
de plaza del Rector de la Escuela  
pública de niños de esa Villa y  
de Ayudante de la misma á los profe-  
sores que crea convenientemente, á fin  
de que esté crecientemente iniciada  
la enseñanza popular.

Dios guarde á V. m. dos años.  
San Sebastian 25 de Mayo de 1870.

El Sr. Presidente

Conde de Alachua



Sr. Presidente del Ayuntamiento de la Villa de

Peusteria



Me he enterado de los documentos que  
U. se ha servido remitirme con fecha 7 del actual  
referentes á la destitucion de sus puestos á Q.  
José Miguel Bircarondo y Q. Cipriano Fernandez  
maestro y ayudante de la escuela pública de  
niños de esta villa, por haberse negado á alistarse  
en el cuerpo de voluntarios de la misma; y apa-  
reciendo de las contestaciones que han mediado  
entre U. y dichos funcionarios que estos han fal-  
tado de un modo evidente á lo prescrito por las  
últimas juntas generales de Polvea declarando  
obligatoria la inscripción de los empleados pro-  
vinciales y municipales en los cuerpos de volun-  
tarios forales ó de orden público, vengo en apro-  
bar el acuerdo adoptado por U. en sesión del  
día 27 de Abril de este año relevando de sus  
empleos á los mencionados Q. José Miguel Bir-  
carondo y Q. Cipriano Fernandez.

D. W.

Amendement des Statuts  
de la Compagnie

Je soussigné  
le Secrétaire

Et la Compagnie  
de la Compagnie de la Compagnie  
de la Compagnie de la Compagnie

Le Secrétaire  
de la Compagnie de la Compagnie  
de la Compagnie de la Compagnie  
de la Compagnie de la Compagnie

S. r. Alcalde Constitucional de Plentoria.

Trun 4 de Agosto de 1873.

Muy Señor mío y de toda mi consideracion. Aunque solo tengo el honor de conocerle por los pocos momentos que el sábado último estuve con U. cuando venia de paso de S. Sebastian á Trun, viendo la amabilidad con que se portó, me tomo la confianza de mandarle esta expresion; que, estimaria de U. me avisara diciendome, si habia hecho presente al Ilustre Ayuntamiento mi peticion sobre la interioridad de la escuela de esa Villa y que habia resuelto, ó si para concedermelo se necesitaba de mi parte alguna cosa por escrito ó verbal, pues cualquiera cosa que fuere, estoy resuelto y pronto á hacer cuando U. me ordene.

Con este motivo, dándole repetidas gracias, me ofrezco de U. su muy amigo y fiel servidor

J. M. P. L.  
Alfonso Linares



Con vista de cuanto se  
sivio V. manifestar en comu-  
nicacion de 26 de Junio últi-  
mo con relacion a la necesidad  
que habia en esa Villa de que  
se nombra-se en cuanto antes  
un Maestro interino, esta  
Junta provincial propone a  
V. y al Ayuntamiento que  
preside con aquel fin al  
Profesor con título Superior  
D. Miguel Ruiz y Arribas, <sup>presidente en su lugar</sup> pa-  
ra que regente en el concepto  
indicado la Escuela pública  
de niños mientras se provea  
la misma en propiedad por  
medio de oposicion el mes de  
Octubre proximo venidero  
segun previene la Ley.

Dios

guarda i V. muchos años. Juan  
Sebastian de Agosto del 1799

El Presidente

Jorge de Artoza

Juan Corvetal

El Alcalde de la Villa de  
Santiago

Alfe Ayuntamiento de esta villa de Puerto

Don Miguel Briceño, vecino de esta villa y profesor de matemáticas, a V.º con el debido respeto expono: Que habiendo representado la Escuela pública de aduella de esta villa en el mes de junio pasado, se me en derecho de una remuneración por sus trabajos en la transición de concurrencia a dicho aduella, sin que hasta ahora haya indicado nada en este sentido, creyendo que el Ayuntamiento lo hubiera hecho, siguiendo la costumbre de los años anteriores.

Además, como el Ayuntamiento de la Escuela de niños de la misma se ha ocupado bastante tiempo durante el presente año en los trabajos de la secretaría, el recurrente ha tenido que estar solo en dicha Escuela, atendiendo no solo a sus deberes sino también a los de dicho funcionario, sin que tampoco hasta ahora se le haya gratificado por este exceso de trabajo; por lo tanto

cuanta que requiera y manda que de sus gastos  
corra al exporante la cantidad que en ello se desigra  
por sus conceptos. Así lo espera de la celeridad de  
Ud. para que a Dios grande vuelva a Dios.

Montevideo 10 de Octubre de 1873

Juan Manuel Páez



32. Qué cantidad se entrega anualmente al Maestro para el material de escuela? *25 pesetas.*
33. Cuánto se adenda al Maestro por personal, cuánto por material, cuánto por retribuciones y cuánto por alquiler de casa, hasta 1.º de Abril de 1874? *Nada.*
34. Cuánto por id. id. id. desde esta fecha hasta 31 de Diciembre de 1875? *Nada.*
35. Cuánto por id. id. id. desde este día hasta el 1.º de Mayo del año corriente? *Nada.*
36. Hay clase de adultos? En qué época y cuántos asisten á las lecciones? *Hay una clase de adultos de 12 años de edad, que asisten los días de los domingos y festivos.*
37. Qué cantidad recibe el Maestro por este concepto? *Hay una cantidad de 10 pesetas por concepto de enseñanza de los alumnos de 12 años.*
38. Hay escuela dominical? Quiénes son los Profesores y qué perciben por este concepto? *Hay una escuela dominical que funciona los días de los domingos y festivos, con un profesor que percibe 10 pesetas.*
39. Asisten sordo-mudos ó ciegos á la escuela? Su edad y sexo. *Hay un niño sordo-mudo de 12 años de edad.*
40. En qué materias reciben instrucción? *En las materias de lectura, escritura y aritmética.*
41. Cuántos niños hay matriculados en esa escuela y cuántos asisten ordinariamente? *Hay 12 niños matriculados y asisten ordinariamente 10.*
42. Cuántos asisten menores de 6 años, cuántos de 6 á 9, cuántos de 9 á 12 y cuántos mayores de 12? *Hay 12 niños matriculados, de los cuales 10 son menores de 12 años.*
43. Cuántos asisten menos de 3 meses, cuántos 3 id., cuántos 6, cuántos 9 y cuántos todo el año? *Hay 12 niños matriculados, de los cuales 10 asisten todo el año.*
44. Qué materias comprende el programa de enseñanza? *Las materias de lectura, escritura, aritmética y geometría.*
45. Cuál es el sistema de enseñanza adoptado en esa escuela? *El sistema de enseñanza adoptado es el de la escuela normal.*
46. Cuántas escuelas privadas de niños hay en ese pueblo? Su clase. *Hay una escuela privada de niños que funciona en el pueblo.*
47. Tienen título los Profesores de ellas? *El profesor de esa escuela tiene título de profesor.*
48. Cuántas escuelas privadas de niñas? Su clase. *Hay una escuela privada de niñas que funciona en el pueblo.*
49. Tienen título las Profesoras? *La profesora de esa escuela tiene título de profesora.*
50. Qué otra clase de establecimientos de 1.ª enseñanza hay en esa localidad? *Hay una escuela de niñas que funciona en el pueblo.*
51. Existen escuelas á cargo de congregaciones ó comunidades religiosas? *No.*
52. Hay Junta local de 1.ª enseñanza en ese pueblo? *No.*
53. Qué individuos la constituyen? *No.*
54. Cuánto tiempo hace que fué nombrada y por qué autoridad? *Fué nombrada el día 1.º de Mayo de 1875 por el Sr. Alcalde.*

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fecha y firma del Maestro.

*Antonio M. y otros en 1875 = de 1.º de Mayo*

*Revisados = de 1.º de Mayo*



1. Cómo se llama el Maestro de esa escuela? Su estado y edad. *Juan Miguel Chirre, casado, treinta y cinco años.*
2. Cuántos años de servicio lleva en la enseñanza y cuántos en ese pueblo. *Diez y ocho años de ella. Trece en el pueblo.*
3. Tiene título el Maestro? De qué clase. *Señalado de la Universidad.*
4. Cuántos vecinos y cuántas almas tiene ese pueblo? *261. Varones 122. Mujeres 139.*
5. Forma ese pueblo distrito escolar? *No.*
6. Si lo forma ¿cuál es la cabeza y qué pueblos lo constituyen?
7. Cuántas escuelas públicas de niños hay en ese pueblo? De qué grado son? *Una sola escuela pública de niños, que es el escuela Langlois.*
8. Cuántas idem idem de niñas? De qué grado? *Una sola escuela de niñas de primaria.*
9. Qué escuelas vacantes hay en ese pueblo y con qué emolumentos? *Una vacante de maestro.*
10. De qué procede la vacante?
11. Cómo obtuvo el Maestro esa escuela? *La obtiene por oposición.*
12. La desempeña en propiedad ó interinamente? *En propiedad.*
13. Por quién fué nombrado, con qué fecha, sueldo y emolumentos? *Por el Sr. D. P. de la Cruz, el día 15 de Mayo de 1875, con sueldo de \$1.000 por mes.*
14. Qué dotacion disfruta en la actualidad? Desde qué fecha? *Disfruta de \$1.000 por mes desde el día 15 de Mayo de 1875.*
15. Qué cantidad procede de fundaciones y qué de fondos públicos? *De fondos públicos, nada.*
16. Qué de repartos vecinales y qué de retribuciones? *Nada.*
17. Se satisfacen estas por los niños ó por el municipio? Cuánto en cada caso? *Por el municipio, nada.*
18. Ha habido variacion en el sueldo y emolumentos del Maestro desde 1872? *No.*
19. Si la ha habido ¿en qué sentido, por qué causa y por quién se hizo?
20. Ha habido cambio en el personal de Maestros desde dicho año? *No.*
21. Por qué autoridad y en virtud de qué se ha hecho este cambio?
22. Además del de Maestro, sirve otros cargos? *No.*
23. Si los sirve, cuáles son y qué percibe por cada uno de ellos?
24. Qué autoridad le habilitó para ello?
25. Tiene Ayudante esa escuela? Qué dotacion percibe y cómo fué nombrado? *No.*
26. Se dá al Maestro casa gratuita para habitar? Si no se le dá ¿qué se le abona por este concepto? *Se le abona un cuarto de casa gratuita.*
27. El local de escuela es propio ó alquilado? Cuánto se paga en este último caso? *Es propio.*
28. En qué estado se halla? Se destina á otros usos? *No.*
29. A cuáles? Se interrumpen las clases por este concepto? *No.*
30. Qué cantidades se han invertido para adquirir, construir ó mejorar los locales en el quinquenio de 1870 á 1875? *Nada.*

(1) Se pondrá si la escuela es pública ó privada, de niños ó de niñas.

Plus récemment le comte de Oya<sup>no</sup> de la Cour de Vich  
le 10 d'Août de 1866 (liste de la Cour de Vich)

Et comme le comte de Oya<sup>no</sup> de la Cour de Vich  
le 10 d'Août de 1866 (liste de la Cour de Vich)

Le comte de Oya<sup>no</sup> de la Cour de Vich  
le 10 d'Août de 1866 (liste de la Cour de Vich)

Le comte de Oya<sup>no</sup> de la Cour de Vich  
le 10 d'Août de 1866 (liste de la Cour de Vich)

Venia desempeñando el cargo de Ayud<sup>te</sup> de la Escuela desde el 10 de Agosto de 1866 fecha de la toma de posesión.

A consecuencia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Abril de 1873, fui relevado en d<sup>tos</sup> cargo.

En vista de lo que <sup>que ordenaba la Real Cédula de</sup> ~~dispuso el Cort.<sup>o</sup>~~ de la Circu- lar que la Junta de Ynit.<sup>o</sup> pub.<sup>o</sup> de la prov.<sup>o</sup> publicó con fecha 18 de Abril de 1878 fui rehabilitado volviendo a entrar nuevamente en la posesión de mi destino el 3 de Mayo de 1878.

A Febrero 10. Le cedí una certificación  
copia de la data que antecede a favor  
de D. Cipriano Pizarro de Janda

Fornio posición del campo de leyenda de la Escuela del 10 de  
abril de 1916